

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2023-995** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria, por el que se determina la Tabla Salarial y Horas Extras para 2023 y el modelo de calendario laboral para el citado año 2023.*

Código 39000655011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria, con fecha 25 de enero de 2.023, por el que se determina la Tabla Salarial y Horas Extras para 2.023 y el modelo de calendario laboral para el citado año 2.023; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2023.  
El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30



### Por los Trabajadores

#### U.G.T. - F.I.C.A.

Carlos Meneses Velarde  
Luis Alberto Diez Sañudo  
J. Andrés Zubillaga Ortega  
**C.C.O.O. del Habitat**

Mariano Pérez Conde  
Oscar Arroyo Pardo

#### U.S.O. - Industria

Fernando Rey Casares

### Por los Empresarios

#### ACEMM

Itxaso Saiz Herrero  
Camilo Fernández Alonso

En Santander, a 25 de enero de 2.023

Siendo las 19:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del **Convenio Colectivo de Aserradores y Almacenistas de Madera** cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:

1. Determinar la Tabla Salarial y Horas Extras para 2.023, una vez constatado que el IPC de 2.022 ha quedado fijado en el 5,70%.

El Convenio fija en el punto 4 del artículo 39 que *“Para el año 2.023 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC de 2.022 más el 0,50%”*.

Se procede, por tanto, a incrementar la tabla salarial y demás conceptos económicos del Convenio en un 6,20% sobre los de 2.022.

2. Determinar el Modelo de Calendario Laboral para 2.023.

Se adjuntan, como anexo a esta acta, las siguientes tablas:

- Tabla salarial con las cantidades económicas para 2.023 de este Convenio.
- Modelo de Calendario Laboral para el año 2.023.

Finalmente, se acuerda delegar en D. Javier Rodríguez Martínez, o en su caso, al gerente de la Fundación para Relaciones Laborales de Cantabria para que cualquiera de ellos realice los trámites oportunos a efectos de la inscripción y registro mediante presentación telemática de los documentos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicada.

Por los trabajadores

Por los empresarios

CVE-2023-995

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

**ASERRADEROS Y ALMACENES**

**TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA  
Periodo: 1 de Enero de 2.023 al 31 de Diciembre de 2.023**

<u>Grupos</u>	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
<b>Grupo I</b>	56,49 €	24.009,15 €	23,98 €
<b>Grupo II</b>	52,96 €	22.508,58 €	22,48 €
<b>Grupo III</b>	49,43 €	21.008,04 €	20,98 €
<b>Grupo IV</b>	45,90 €	19.507,45 €	19,49 €
<b>Grupo V</b>	44,06 €	18.723,95 €	18,70 €
<b>Grupo VI</b>	40,94 €	17.399,38 €	17,38 €
<b>Grupo VII</b>	40,23 €	17.097,51 €	17,08 €

**Complementos**

	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
<b>Grupo III</b>			
Jefe de Administración	12,76 €	5.424,28 €	5,42 €
<b>Grupo IV</b>			
Oficial 1º Administrativo	8,95 €	3.802,78 €	3,80 €
<b>Grupo V</b>			
Oficial 2º Administrativo	4,59 €	1.951,55 €	1,95 €
<b>Grupo VI</b>			
Auxiliar Administrativo	1,90 €	809,40 €	0,81 €
Ayudante	0,36 €	155,04 €	0,15 €
<b>Grupo VII</b>			
Personal Subalterno	0,68 €	288,47 €	0,29 €

**Contratos de Formación**

De 1º año	75% del salario del grupo VI
De 2º año	85% del salario del grupo VI
De 3º año	95% del salario del grupo VI

**NOTA**

Los valores de las Horas Extras señaladas en este Anexo, se aumentarán en el caso de los trabajadores que perciban complemento por antigüedad, en el porcentaje que, por el mismo, les corresponda.

**Artículo 38º: Dietas y medias dietas**

Dieta completa	35,29 € /día
Media dieta	13,51 € /día

**Artículo 40º: Seguro de accidentes por fallecimiento, incapacidad absoluta e IT**

Fallecimiento	15.555,02 €
Incapacidad Absoluta	27.975,42 €
IT derivada de accidente de trabajo	7,24 € /día

CVE-2023-995

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

**ANEXO II**  
**MODELO DE CALENDARIO DE ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA**  
**Año 2.023**

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie
1	Dmg	8	8	Sbdo	Fta N	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta N	8
2	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
3	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
4	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
5	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
6	Fta N	8	8	Fta N	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	Fta N
7	Sbdo	8	8	Fta N	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
8	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	Fta N
9	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
10	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
11	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
12	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	Fta N	Dmg	8
13	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
14	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
15	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	Fta N	Fta C	Dmg	8	8
16	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
17	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
18	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
19	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
20	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
21	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
22	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
23	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
24	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
25	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	Fta L	8	8	8	Sbdo	Fta N
26	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
27	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
28	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	Fta C	8	8	Sbdo	8	8
29	Dmg	-	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
30	8	-	8	Dmg	8	8	Dmg	Fta L	Sbdo	8	8	Sbdo
31	8	-	8	-	8	-	8	8	-	8	-	Dmg

DIAS	21	20	23	18	22	22	19	21	20	21	21	18
HORAS	168	160	184	144	176	176	152	168	160	168	168	144

VACACIONES = 27 días laborales

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 1.968 - 216 = 1.752 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

Este modelo de calendario orientativo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En aquellas Empresas, que se trabaje de lunes a viernes, y estén radicadas en municipios en los que una de las Fiestas Locales se celebre en sábado deberán disfrutar un día más de descanso (siendo por tanto 28 días de vacaciones); en aquellas que se encuentren en municipios en los que ambas Fiestas Locales se celebren en sábado los trabajadores deberán disfrutar de dos días más de descanso (siendo por tanto 29 días de vacaciones).